



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA MAYOR CUANTÍA
Demandante	ANTONIO JOSE OSORIO ALAVREZ Y NELLY PEÑA DE OSORIO
Demandado:	ROSA EMILIA OSORIO PEÑA
Radicado	05001-40-03-014-2022-00857-00
Asunto	CORRIGE AUTO
AUTO	013

Realizada una revisión al auto que rechaza por competencia y remite juzgado de circuito, se vislumbra en el mismo una imprecisión, dado que se ordenó la remisión a Jueces Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín, cuando lo correcto es conforme al art 22 numeral 9 C.G.P es Jueces Familia del Circuito de Oralidad de Medellín

De conformidad con el artículo 286 del C. G. del P., el cual dispone:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".

Así las cosas, se **CORRIGE** el auto del 11 de enero de 2023, en el sentido de indicar que se ordena **REMITIR** la presente demanda a los Señores Jueces Familia del Circuito de Oralidad de Medellín, reparto, para que asuman su conocimiento y se le imparta el trámite correspondiente, y no como erróneamente se consignó en la citada providencia.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4a00245e79f9987d990a318e7b23c3d0f628df3cbd439646487f33d6653873**

Documento generado en 13/01/2023 11:55:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>